

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Publicando sentencia recaida en causa instruida al comandante D. Carlos Maury.

Orden general del ejército del 11 de setiembre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 2 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucia lo siguiente:—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Sevilla el dia 3 de febrero del año próximo anterior para ver y fallar la causa instruida al comandante de carabineros D. Carlos Maury y Posseti por abuso de autoridad y otras faltas, pronunció la sentencia siguiente:—El consejo ha absuelto y absuelve por unanimidad al comandante D. Carlos Maury, por no resultarle culpabilidad en la falta de que se le acusa, sin que le sirva de nota la formacion de esta causa; pero advirtiéndole que en los libros copiadores procure la oportuna claridad, pues son fácilmente comprobantes de dudas que pueden ocurrir en lo sucesivo en asuntos de esta naturaleza.—Enterado S. A. el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la causa, que adjunta remito á V. E.: visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada fecha 27 de febrero último, ha tenido á bien disponer S. A. que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de julio último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el considerable número de instancias que se dirigen á este Ministerio por individuos de tropa licenciados por cumplidos de ese ejército en solicitud de abono de la gratificación de 200 escudos á que se creen con derecho con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 y á los cuales, al ser licenciados, no se les ha abonado por los cuerpos á que pertenecian, como está prevenido, en atención á no haberse satisfecho su importe por las cajas del Tesoro de esa isla; y considerando justo y equitativo que los individuos de tropa que hayan servido el tiempo de su empeño y tengan derecho á la mencionada gratificación, la perciban desde luego sin necesidad de nuevo expediente, ni de acudir con sus reclamaciones á este Ministerio, en donde nada se puede resolver sin oír antes al Capitan general respectivo, S. A. se ha servido disponer que prevenga V. E. á los jefes de los cuerpos de ese ejército remitan á la Caja general de Ultramar el importe de las gratificaciones de que se trata que hayan dejado de abonar á los individuos de sus regimientos, á fin de que puedan satisfacerse por dicha Caja, dirigiendo V. E. á este Ministerio relacion nominal de los que sean para poder disponer su pago. Al propio tiempo S. A. ha tenido á bien mandar que, siempre que en lo sucesivo se licencie algun individuo por cumplido, á la vez que se le satisfagan sus alcances, se les abone la gratificación de 200 escudos, si tiene derecho á ella, reintegrándose los cuerpos de este adelanto luego que realicen la cantidad á que asciendan las mismas.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento y cumplimiento de quienes corresponda. Habana 11 de setiembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Dando de alta en el ejército al capitan D. Francisco de Zulueta.

Orden general del ejército del 12 de setiembre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 14 de julio último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente:—El Regente del Reino, con presencia de lo informado por el Director general de administración militar en 26 de mayo último y conformándose con lo expuesto por el Consejo supremo de la Guerra en acordada de 26 del mes próximo pasado acerca de la instancia promovida en 24 de abril anterior por el comandante graduado D. Francisco de Zulueta y Ferrer, capitan que fué de infantería, dado de baja en el ejército por orden de 6 de abril ya citado, ha tenido á bien concederle la rehabilitación que en su empleo solicita, con abono de los sueldos que haya dejado de percibir, correspondientes á los meses de diciembre último y subsiguientes en que justificó su existencia; siendo la voluntad de S. A. que de esta disposición del mismo modo que se efectuó con la de baja en el ejército del mencionado oficial, se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de esta para los fines de ordenanza.—El Brigadier jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Vando de baja en el cuerpo de E. M. del ejército al coronel D. Vicente Alcalá del Olmo.

Orden general del ejército del 13 de setiembre de 1869 en la Habana.

CAPTANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª Circular.
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 31 de julio último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de E. M. del ejército y plazas lo siguiente:—S. A. el Regente del Reino en vista del oficio fecha 5 de junio último en que el Capitan general de Galicia dió conocimiento á este Ministerio de no haberse presentado en su destino el coronel jefe de E. M. que era de aquella Capitanía general D. Vicente Alcalá del Olmo, ni justificado el motivo que se lo impidiera una vez terminada la licencia que por dos meses le fué concedida por aquella autoridad para Madrid, Alhama de Aragon y Gándia y resultando de los informes adquiridos por el Capitan general de Valencia que el expresado coronel había desaparecido del último de los puntos citados, marchándose al vecino imperio francés, para lo cual carecia de la competente autorizacion, ha tenido á bien resolver S. A. que dicho jefe sea dado de baja definitivamente en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se sigue por su desaparicion; comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades civiles no pueda aparecer ni presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Disponiendo se abone en metálico la racion completa de pienso cuando no se haga en especie

CAPTANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Capitan general dijo con fecha 28 de agosto último al Excmo. Sr. Comandante general de operaciones del departamento Oriental lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Las circunstancias especiales de la actual campaña, que ocasionan la frecuente carencia de toda clase de artículos en los pueblos del interior, y muy particularmente los que constituyen el alimento del ganado, tanto por haberse agotado las antiguas existencias y no cultivarse los campos en general, como por preferirse para los convoyes los artículos de primera necesidad y las municiones, imposibilitan á la administracion militar el verificar los suministros que señala la orden general de 30 de octubre del año anterior, en cuyo artículo 2º se previene queden á beneficio del Estado las raciones de pan, etapa y pienso que por cualquier motivo dejen de extraerse en especie; en tal concepto y á fin de evitar los perjuicios que se irrogan á los jefes y oficiales acreedores á ellas, por quedar sin efecto el abono que la misma señala, puesto que la circunstancia indicada existirá cuando las columnas operen en el interior, he resuelto lo siguiente:—1º Siempre que las fuerzas se encuentren en el litoral de esta isla ó en puntos en que la administracion militar pueda facilitar en especie las raciones que marca la expresada orden general, los jefes ú oficiales sueltos reclamarán las que les correspondan; pero siempre con arreglo á lo que la misma indica acerca de la justificacion en revista de los caballos que los mismos presenten, en lo cual deberán tener un espe-

cial cuidado los jefes de columna para evitar todo abuso, quedando á beneficio del Estado, conforme previene la citada órden general, las raciones que no se extraigan en especie.—2º Cuando estas mismas fuerzas se encuentren en puntos del interior, en que por las razones anteriormente expuestas no tenga la administracion militar repuesto de maiz, ni sea posible proveer de forraje á los que tengan derecho á uno y otro artículo, se abonará á los interesados por la administracion militar el importe por completo de la racion extraordinaria de pienso al respecto de 30 escudos al mes, cuyo abono, bien sea en especie ó en metálico, ha de verificarse por dias y teniendo presente en ambos casos la cláusula de revista de que queda hecho mérito.”

Lo que de órden de S.E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de quien corresponda. Habana 14 de setiembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.
—Carlos Navarro.

Que se ponga en posesion del empleo de Comandante de Infanteria al capitán D. Ricardo Guzman el Bueno y Padilla.

CAPITANÍA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

Con esta fecha digo al Exmo. Sr. Comandante general del departamento Oriental, Subinspector de Infanteria y Caballeria é Intendente de Ejército lo que sigue: “El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de agosto último, al remitirme relacion de las recompensas otorgadas por las acciones de Rompe y Dolores el 31 de diciembre y 1º de Enero último, me dice entre otras cosas lo siguiente:—Respecto al Comandante graduado Capitan D. Ricardo Guzman el Bueno, en atencion á que extraoficialmente se tiene noticia de habersele amputado el brazo derecho de resultas de una herida de bala, se ha servido tambien resolver, que de ser cierta esta circunstancia, se le ponga en posesion del empleo de Comandante de Infanteria que condicionalmente se le concede, informando en otro caso lo que hubiese en el particular para adjudicarle en definitiva la recompensa á que por sus circunstancias sea acreedor.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en la inteligencia de que si bien he resuelto en cumplimiento de la anterior disposicion que se le ponga desde luego en posesion del empleo de Comandante, informaré sobre este particular al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, puesto que se le amputó el brazo derecho por herida recibida en la accion del Saladillo el 8 de enero último.”

Lo que traslado á V. . para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. . muchos años.—Habana 14 de setiembre de 1869.—Caballero.—Sr.....



Por resolucion del Exmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Carlos Navarro.